

AUTOINTERLOCUTORIO:	437
RADICADO:	05001 31 10 005 2020 00270-00
PROCESO:	SUCESION TESTADA
DEMANDANTE (S):	AURA ROSA SANCHEZ DE LONDOÑO Y OTROS
CAUSANTE:	GUSTAVO ANTONIO LONDOÑO OSPINA
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA.

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION TESTADA, promovida por AURA ROSA SANCHEZ DE LONDOÑO, LUCELLY, GLADYS ELENA, LUIS FERNANDO, IVAN DARIO, RICARDO EMILIO, GILDARDO, JORGE ALONSO Y JAVIER DE JESUS LONDOÑO SANCHEZ en relacion con el causante, GUSTAVO ANTONIO LONDOÑO OSPINA.

### CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 490 de la misma obra procesal, el Juzgado.

### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de SUCESIÓN TESTADA del extinto GUSTAVO ANTONIO LONDOÑO OSPINA, fallecido el 20 de junio de 2012, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, quien en vida se identificaba con cédula N. 769.726.

SEGUNDO: RECONÓCESE como INTERESADA en este proceso a la señora AURA ROSA SANCHEZ DE LONDOÑO, en su condición de CONYUGE SUPERSTITE, con el fin de LIQUIDAR en este mismo proceso la SOCIEDAD CONYUGAL que existiera entre el Causante y dicha señora, la cual se disolvió, precisamente, a causa de la muerte de aquél. En consecuencia, a la demandante se le entregarán sus gananciales correspondientes.

TERCERO: RECONOCESE a AURA ROSA SANCHEZ DE LONDOÑO, LUCELLY, GLADYS ELENA, LUIS FERNANDO, IVAN DARIO, RICARDO EMILIO, GILDARDO, JORGE ALONSO Y JAVIER DE JESUS LONDOÑO SANCHEZ como INTERESADOS en el presente liquidatorio en su carácter de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del de cujus, conforme al texto de la Escritura No. 3263 del 6 de diciembre de 1985 pasada ante la Notaría Unica de Itagui y cuya

copia auténtica obra en el expediente. Quienes aceptaron expresamente la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el artículo 488 ídem.

CUARTO: REQUIÉRASE a la "ALBACEA CON TENENCIA Y LIBRE DISPOSICION Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES", designada en la cláusula QUINTA de la memoria testamentaria (AURA ROSA SANCHEZ DE LONDOÑO), para que EXPRESE SI ACEPTA O NO EL CITADO CARGO, al tenor de lo normado por los artículos 497 del referido estatuto procesal y 1333 del Código Civil, a fin de podersele reconocer como tal.

QUINTO: EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio, para que lo hagan valer dentro de la oportunidad legal, se incluyen estos datos en un listado que se PUBLICARA en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN) DE MEDELLÍN, informando la iniciación de este liquidatorio y solicitando se certifique si la causante tiene deudas pendientes con esa entidad o no, dándosele así cabal cumplimiento a los artículos 844 y 848 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado JHORMAN ALEJANDRO GOMEZ ARROYAVE, para que represente a través de este juicio a los interesados aquí reconocidos.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	62
Fijado hoy	19 OCT 2020
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.	
_____	
Secretaria	